

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Acéptese la permuta de 70.529 m² en concepto de espacios verdes y libres públicos que el desarrollador hubiera debido ceder dentro del emprendimiento inmobiliario ubicado en el predio cuyos datos catastrales resultan ser: Circunscripción IV, Parcelas 179u, 179v, 179w, 179ad, 179ae, 179af, 179ag, 179bf, 179br, 179bs, 179bt, 179bu, 179bv, 179bw, 179bx, 179by, 179bz, 179ca, 179cb, 179cd, 179ce, 179cf, 179cg, 179ch, 179s, 179t, 179ba, 179bc, 179bd, 179be, por idéntica superficie de la Parcela 2636a, de la Circunscripción XI, certificado catastral N° 40391271.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejecutar la totalidad de los actos administrativos necesarios a los fines de efectivizar la permuta descripta.

Artículo 3°: Aféctese, en concepto de espacio verde libre y público, y por aplicación del Decreto-Ley 8912/77, la superficie de 70.529 m² sobre la Parcela 2636a, de la Circunscripción XI.

Artículo 4°: Los gastos que demanden la subdivisión y mensura, como asimismo la transferencia de dominio del sector mencionado, correrán por exclusiva cuenta de los responsables del desarrollo inmobiliario.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS
----- MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5584/18.-

FIRMADO: LEANDRO COSTA (VICEPRESIDENTE 1° EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)